Cartagena de Indias, 09 de Noviembre de 2021

Doctora:
CARMEN DE CANO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

Ciudad

REF: Oferta de Servicios

Respetada Dra:

Yo, JHON JAIRO ROJO MARTINEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado como aparece al pie de mi firma, muy respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de ofrecer los servicios profesionales en la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Anexo a la presente oferta los siguientes documentos:

- ✓ Cedula de ciudadanía
- ✓ Hoja de vida Sigep
- ✓ Fotocopia Diploma profesional
- ✓ Fotocopia Diploma especialización
- ✓ Fotocopia Experiencia Laboral
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional
- ✓ Fotocopia de la tarjeta militar
- ✓ Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría
- ✓ Certificado de responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- ✓ Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
- ✓ Certificado de afiliación Salud
- ✓ Certificado de afiliación pensión
- ✓ Certificado de Salud Ocupacional
- ✓ Registro único Tributario (RUT)
- ✓ Certificado antecedentes profesionales abogados

Atentamente



JHON JAIRO ROJO MARTINEZ

C.C N° 1.143.342.560 de Cartagena (Bol)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.342.560**

ROJO MARTINEZ

APELLIDOS

JHON JAIRO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1990**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAY-2008 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00287950-M-1143342560-20110331 **0026**4821A 1 36271329

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ROJO	MARTINEZ	JHON JAIRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ◉ C.E ○ PAS ○ No. 1143342560	F ○ M ◉	COL. ◉ EXTRANJERO ○	Colombia

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE ○	SEGUNDA CLASE ○	NÚMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 19	MES 02 AÑO 1990	FLORESTA 3A CALLE No.58 A 05 58 a 05 floresta			
PAÍS			PAÍS	Colombia	DEPTO	Bolívar
DEPTO			MUNICIPIO	CARTAGENA		
MUNICIPIO			TELÉFONO	3012122982	EMAIL	JHON222@HOTMAIL.COM

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2006

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	03	2012	215801
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO	03	2016	215801

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			X			X			X

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PERSONERIA CARTAGENA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 02 AÑO 2021	DÍA 02 MES 08 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
prestacion de servicios prestacion de servicios profesionales	juridica	Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio A

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
alcaldia tolu viejo	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	contactenos@toluviejo-sucre.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 20 MES 01 AÑO 2021	DÍA 20 MES 07 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
prestacion de servicios prestacion de servicios profesionales	secretaria de hacienda	tolu viejo diagonal 2 N 6 12 calle real

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PERSONERIA CARTAGENA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 17 MES 09 AÑO 2020	DÍA 16 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
prestacion de servicios prestacion de servicios profesionales	juridica	Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio A

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
personeria de cartagena de indias	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	info@personeriacartagena.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6642231	DÍA 09 MES 03 AÑO 2020	DÍA 08 MES 09 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
prestacion de servicios prestacion de servicios profesionales	juridica	calle del candilejo 33-35

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
alcaldia distrital de cartagena de indias	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 28 MES 01 AÑO 2019	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
prestacion de servicios 563		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
alcaldia distrital de cartagena de indias	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	info@alcaldia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6501092	DÍA 06 MES 08 AÑO 2018	DÍA 06 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
abogado asesor 3105	fiscalizacion	diagonal 30 plaza de la aduana. centro

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Mayor de Cartagena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		info@cartagena.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6501092	DÍA 25 MES 11 AÑO 2016	DÍA 31 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
asesor juridico 8355	impuestos	centro diagonal 30 nro.30-78

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Mayor de Cartagena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		info@cartagena.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6501092	DÍA 24 MES 06 AÑO 2016	DÍA 24 MES 10 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
asesor juridico 4993	impuestos	centro diagonal 30 nro. 30-78

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Mayor de Cartagena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		info@cartagena.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6501092	DÍA 21 MES 01 AÑO 2016	DÍA 21 MES 04 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
asesor jurudico 1177	impuestos	centro diagonal 30 nro. 30-78

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Mayor de Cartagena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		info@cartagena.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6501092	DÍA 18 MES 06 AÑO 2015	DÍA 18 MES 10 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
asesor juridico 03-262-2015	impuestos	centro diagonal 30 nro. 30-78

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Mayor de Cartagena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		info@cartagena.gov.vo
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
6501092	**DÍA** 23 **MES** 01 **AÑO** 2014	**DÍA** 30 **MES** 07 **AÑO** 2014
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
asesor juridico 03-190-2014	impuestos	centro diagonal 30 nO. 30-78

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Mayor de Cartagena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	info@cartagena.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
6501092	**DÍA** 10 **MES** 09 **AÑO** 2013	**DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2013
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
asesor jurudico 2659	impuestos	centro diagonal 30 no. 30-78

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcladia Mayor de Cartagena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		info@cartagena.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
6501092	**DÍA** 12 **MES** 02 **AÑO** 2013	**DÍA** 12 **MES** 08 **AÑO** 2013
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
asesor juridico 815	impuestos	centro plaza de la aduana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
alcaldia de cartagena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		info@cartagena.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
6501092	**DÍA** 18 **MES** 09 **AÑO** 2012	**DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2012
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
asesor jurudico 2261	impuestos	centro plaza de la aduana 30 No. 30-76

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ○ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 1326, DEL 25 DE MARZO DE 1975, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Abogado

A

Jhon Jairo Rojo Martínez

C.C. 1.143.342.560 de Cartagena

En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma en Cartagena de Indias D.T. y C., Bolívar, el día 23 del mes de marzo de 2012

Rector

Decano

Secretario de la Seccional

Anotado en el folio 482 del libro 1 de Registro de Diplomas, a los 23 días del mes de marzo de 2012 No. 08041

Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jhon Jairo Rojo Martínez

C.C. n.° 1.143.342.560 de Cartagena

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Público

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Cartagena, 4 de Marzo de 2016 Acta 15777 Folio 201 Libro n.° 21

[redacted]
ctor

M. Mendoza
Secretaria General

Director

Anotado: Registro n.° 61865 Folio 487 Libro DEESP-2
Fecha: Bogotá, D.C., 8 de Marzo de 2016

Ahora sí
CARTAGENA

EL SUSCRITO ASESOR CODIGO 105 GRADO 47 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO ROJO MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.342.560 expedida en Cartagena, suscribió los siguientes contratos de Prestación de servicios profesionales en materia Jurídica en la división de impuestos de la Secretaria de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, así:

- Contrato Nº 2261 del 18 de Septiembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 por valor de Seis Millones Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Pesos M/cte. ($6.223.800.oo), con unos honorarios mensuales de Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos M/cte. ($2.074.600.oo).

- Contrato 815 del 12 de Febrero de 2013 hasta el 12 de Agosto de 2013 por valor de Doce Millones Seiscientos Mil Pesos M/cte. ($12.600.000.oo), con unos honorarios mensuales de Dos Millones Cie Mil Pesos M/cte. ($2.100.000.oo).

- Contrato 2659 del 10 de Septiembre de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013 por valor de Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/cte. ($8.400.000.oo), con unos honorarios mensuales de Dos Millones Cie Mil Pesos M/cte. ($2.100.000.oo).

- Contrato 03-190-2014 del 23 de Enero de 2013 hasta el 30 de Julio de 2014 por valor de Doce Millones Seiscientos Mil Pesos M/cte. ($12.600.000.oo), con unos honorarios mensuales de Dos Millones Cie Mil Pesos M/cte. ($2.100.000.oo).

Actualmente posee contrato de Prestación de servicios profesionales en materia Jurídica en la división de impuestos de la Secretaria de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias según contrato Nº 03-396-2014 de 21 de Agosto de 2014 hasta 31 de Diciembre de 2014 por valor de Diez Millones de Pesos M/cte. ($10.000.000.oo), con unos honorarios mensuales de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. ($2.500.000.oo).

Ahora sí
CARTAGENA

Desempeñando las siguientes funciones:

- Apoyar en la gestión de cobro coactivo.
- Brindar apoyo en la supervisión de los procesos de cobro coactivo asignados, según las políticas y criterios establecidos.
- Proyectar contestación de excepciones, recursos, y nulidades de los procesos asignados.
- Apoyar en las diligencias de secuestro y remate. e) apoyar en las inspecciones en el predio objeto de trámite.
- Establecer plan de visitas, acercamientos y citaciones al contribuyente. g) establecer la acción a seguir en el proceso dependiendo del resultado jurídico de la actuación inmediatamente anterior.
- Atender, tramitar y resolver las peticiones y solicitudes de los contribuyentes en temas de su competencia
- Cumplir con todas las obligaciones con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de la calidad ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contractual.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 29 días del mes de Septiembre de 2014.

HERMELINA MEÑACA CAPARROSO
Asesor código 105 grado 47
Secretaría de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Kenier Torres García
Unidad Interna de Contratación -SHD

Ahora sí
CARTAGENA

ADICIONAL No.	**01**
CONTRATO No.	**03-262-2015**
CLASE DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios profesionales**
CONTRATISTA:	**JHON JAIRO ROJO MARTINEZ** **C.C. N° 1,143,342,560 de Cartagena**
VALOR:	**$15,000,000**
PLAZO:	**Hasta el 31 de Diciembre de 2015**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribi el presente adicional, por el Secretario de Hacienda Distrital, el Doctor **CARLOS JOSE GRANADILLO VASQUEZ**, identificado co la Cedula de Ciudadanía No. **72.161.809** expedida en Barranquilla, delegado para dirigir los procesos contractuales y celebrar lo contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto 0260 del 18 de Febrero de 2015**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra **JHON JAIRO ROJO MARTINEZ**, quien se identifica con la cedul de ciudadanía No. 1,143,342,560 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar e presente contrato adicional al contrato de Prestacion De Servicios Profesionales En Materia Juridica En La Division De Impuestos D La Secretaria De Hacienda De La Alcaldia Mayor De Cartagena De Indias., No. 03-262-2015 del 18 de Junio de 2015, previas la siguientes consideraciones: **PRIMERO.** Que el día 18 de Junio de 2015, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicio No. 03-262-2015, en virtud del cual EL **CONTRATISTA** se obligó con **EL DISTRITO** a cumplir con la Prestacion De Servicio Profesionales En Materia Juridica En La Division De Impuestos De La Secretaria De Hacienda De La Alcaldia Mayor De Cartagena D Indias., mediante la realización de acciones tendientes a: APOYAR EN LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO. * BRINDAR APOYO E LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ASIGNADOS, SEGÚN LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS. PROYECTAR CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES, RECURSOS, Y NULIDADES DE LOS PROCESOS ASIGNADOS. * APOYAR EN LA DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y REMATE. * APOYAR EN LAS INSPECCIONES EN EL PREDIO OBJETO DE TRÁMITE. * ESTABLECE PLAN DE VISITAS, ACERCAMIENTOS Y CITACIONES AL CONTRIBUYENTE. * ESTABLECER LA ACCIÓN A SEGUIR EN EL PROCES DEPENDIENDO DEL RESULTADO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR. * ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVE LAS PETICIONES Y SOLICITUDES DE LOS CONTRIBUYENTES EN TEMAS DE SU COMPETENCIA * CUMPLIR CON TODAS LA OBLIGACIONES CON SUMA DILIGENCIA Y CUIDADO, OFRECIENDO LAS MEJORES CONDICIONES DE LA CALIDAD EJECUTAND OPORTUNA E IDÓNEAMENTE EL OBJETO CONTRACTUAL. * PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALU PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) . **SEGUNDO:** Que mediante modificatorio N° 001 de fecha octubre 14 de 2015 se modificó plazo del contrato N° 03-262-2015, ampliando el mismo hasta el 31 de octubre de 2015. **TERCERO:** Que la Secretaría de Hacien en aras de cumplir con eficiencia y prontitud, requiere continuar con el personal contratado, toda vez que dichas labores deben ten continuidad para conseguir las metas presupuestales establecidas en el Plan de Desarrollo 2013-2015. **CUARTO.** Que se ha necesario adicionar ***en tiempo ampliando el plazo de ejecución en dos (02) meses,*** el contrato de prestación de servicios N 03-262-2015 del 18 de Junio de 2015 suscrito con **Jhon Jairo Rojo Martinez**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N 1,143,342,560 de Cartagena. **QUINTO:** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prescribe la facultad de adicionar contrato hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, por lo cual el contra de prestación de servicios se adicionará en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5,000,000). SEXTO:** Que es vial la presente adición teniendo en cuenta que el contrato principal No. 03-262-2015 de Junio 18 de 2015, es por la suma de **DI MILLONES DE PESOS M/CTE ($10,000,000),** con plazo de ejecución hasta el 31 de Octubre de 2015, se encuentra vigen **SEPTIMO:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer el **DISTRITO** están sujetos a las apropiaciones presupuesta constituidas para tal efecto. El presente adicional cuenta con Disponibilidad Presupuestal **No. 405 del 30 de Octubre de 20** Por consiguiente, atendiendo a las anteriores consideraciones se hace necesario suscribir el presente adicional, por lo cual las par convienen las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Que de conformidad con lo anterior se modifica la Cláusula Tercera del contrato 03-262-2015 del 18 de Junio de 2015, la cual será del siguiente tenor: **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORI DE PAGO:** El valor que el **DISTRITO** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del obj derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15,000,000).** Este valor compre todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocas de la ejecución del presente contrato. **EL DISTRITO** cancelará el valor del presente adicional en pagos parciales por valor de **D MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2,500,000),** que se tramitará el día 24 de cada mes, la primera de las cuales tramitará el 24 de noviembre del 2015. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual det constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. **SEGUNDA** modifica la Cláusula Primera del modificatorio No. 001 del 14 de octubre de 2015, la cual modifico la cláusula Cuarta del contrato 03-262-2015 de Junio 18 de 2015, la cual será del siguiente tenor: **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del contrato, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2015. CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el contrato est de prestación de servicios No. 03-262-2015 del 18 de Junio de 2015 y modificatorio N° 001 de octubre 14 de 2015 se mantien con absoluta vigencia y eficacia. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: -** El Presente contrato se perfeccionará con la firma de partes.

Escaneado con CamScanner

Ahora sí CARTAGENA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03-262-2015

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JHON JAIRO ROJO MARTINEZ

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el(la) SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICA, el(la) doctor(a), CARLOS GRANADILLO VASQUEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72161809, delegado(a) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1116 del 8 de septiembre de 2014 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra el/la señor(a) JHON JAIRO ROJO MARTINEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143342560, con domicilio en CARTAGENA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad las actividades propias del/de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, tal como consta en certificado expedido por la Dirección Administrativa de Talento Humano. **SEGUNDA**- Que el/la SECRETARIO DE HACIENDA, elaboró estudios previos donde justificó la necesidad a satisfacer con el presente contrato, atendiendo los lineamientos contemplados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **TERCERA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. **CUARTA**- Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de lo cual se deja constancia dentro del expediente contractual. **QUINTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el Art. 9 ibídem. **SEXTA**- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. **SÈPTIMA**- El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas que la reglamentan, modifican o adicionen; por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A) APOYAR EN LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO. B) BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ASIGNADOS, SEGÚN LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS. C) PROYECTAR CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES, RECURSOS, Y NULIDADES DE LOS PROCESOS ASIGNADOS. D) APOYAR EN LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y REMATE. E) APOYAR EN LAS INSPECCIONES EN EL PREDIO OBJETO DE TRÁMITE. F) ESTABLECER PLAN DE VISITAS, ACERCAMIENTOS Y CITACIONES AL CONTRIBUYENTE. G) ESTABLECER LA ACCIÓN A SEGUIR EN EL PROCESO DEPENDIENDO DEL RESULTADO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR. H) ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER LAS PETICIONES Y SOLICITUDES DE LOS CONTRIBUYENTES EN TEMAS DE SU COMPETENCIA. I) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CON SUMA DILIGENCIA Y CUIDADO, OFRECIENDO LAS MEJORES CONDICIONES DE LA CALIDAD EJECUTANDO OPORTUNA E IDÓNEAMENTE EL OBJETO CONTRACTUAL. J) PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES).. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a desarrollar las actividades establecidas en la presente cláusula, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación entre éste y el Distrito de Cartagena de Indias. Es contrato no estará sujeto a cumplimiento de horario por parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del mismo para la prestación personal del servicio y garantizará la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA, corresponderá a la suma de: DIEZ MILLONES PESOS MCTE ($10,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,500,000.00), que se tramitarán mes vencido contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. Para tramitar cada pago deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió satisfacción los servicios y acreditar el cabal cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, será HASTA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2015. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2015. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera e impartir las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo ejecución del contrato. 2) Ejercer una cabal supervisión durante toda la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES:** El contratista la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 o normas que lo adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista; 3) Por interdicción judicial del contratista .4) Por mutuo acuerdo entre las partes.5) Por incumplimiento del contratista siempre

Escaneado con CamScanner

cuando este haya sido decretado dentro del respectivo proceso sancionatorio contemplado en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista. CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. CLÁUSULA NOVENA -SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b). PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al DISTRITO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto, el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. CLAUSULA DECIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1080 de 2015, la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente justificado dentro de los Estudios Previos. En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a cargo del ASESOR CODIGO 105 GRADO 47 de Distrito de Cartagena de Indias. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Disponibilidad(es) Presupuestal(es) No. 172, de fecha Jueves, 11 de Junio de 2015, la(s) cual(es) se anexa(n) y forma(n) parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades establecidas en el presente contrato se desarrollaran en la ciudad de Cartagena, así mismo el domicilio contractual es la misma ciudad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES. Las notificaciones que deban efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomara del Formato Único de Hoja de Vida: LA FLORESTA 3A CALLE #58A 05. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCION DEL CONTRATO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

Fecha Firma: 2015-06-1

DISTRITO

CARLOS GRANADILLO VASQUEZ
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
PUBLICA
SUPERVISOR

ASESOR CODIGO 105 GRADO 47

CONTRATISTA

JHON JAIRO ROJO MARTINEZ
C.C. No. 1143342560

Escaneado con CamScanner

Ahora sí CARTAGENA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03-190-2014 SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JHON JAIRO ROJO MARTINEZ

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS; representado legalmente para efectos de suscribir el present contrato, por el(la) SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICA, el(la) doctor(a) CARLOS GRANADILLO VASQUEZ identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 72161809, delegado(a) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos d Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo segundo del Decreto 1537 del 9 de diciembre de 2013 y quien e adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra el(la) señor(a) JHON JAIRO ROJO MARTINEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadani No. 1143342560, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad las actividades propias de el(la) SECRETARIA DE HACIEND PUBLICA, tal como consta en certificado expedido por la Dirección Administrativa de Talento Humano. SEGUNDA- Que el(la) SECRETARIO D HACIENDA, elaboró estudios previos donde justificó la necesidad a satisfacer con el presente contrato, atendiendo los lineamient contemplados en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedent Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. CUARTA- Que Dirección Administrativa de Talento Humano, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de lo cual se deja constanc dentro del expediente contractual. QUINTA- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramer que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. SEXTA- El presente proceso de selección de contratista regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamer el Sistema de Compras y Contratación Pública. SEPTIMA- El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 11 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y normas que la reglamentan, modifican o adicionen; por las leyes civiles y comerciales y, en especial por siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN DESARROLLO D PROYECTO DE INVERSION "MAS Y MEJORES INGRESOS PARA EL DISTRITO". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS D CONTRATISTA: A) APOYAR EN LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO. B) BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS COBRO COACTIVO ASIGNADOS, SEGÚN LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS. C) PROYECTAR CONTESTACIÓN EXCEPCIONES, RECURSOS, Y NULIDADES DE LOS PROCESOS ASIGNADOS. D) APOYAR EN LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO REMATE. E) APOYAR EN LAS INSPECCIONES EN EL PREDIO OBJETO DE TRÁMITE. F) ESTABLECER PLAN DE VISIT ACERCAMIENTOS Y CITACIONES AL CONTRIBUYENTE. G) ESTABLECER LA ACCIÓN A SEGUIR EN EL PROCESO DEPENDIENDO D RESULTADO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR. H) ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER LAS PETICIONES SOLICITUDES DE LOS CONTRIBUYENTES EN TEMAS DE SU COMPETENCIA I) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CON SU DILIGENCIA Y CUIDADO, OFRECIENDO LAS MEJORES CONDICIONES DE LA CALIDAD EJECUTANDO OPORTUNA E IDÓNEAMENTE OBJETO CONTRACTUAL. J) PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALE PARAGRAFO: El contratista se obliga a desarrollar las actividadesestablecidas en la presente cláusula, de forma independiente, sin exista relación de subordinación entre éste y el Distrito de Cartagena de Indias. Este contrato no estará sujeto a cumplimiento de horario parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del mismo pare prestación personal del servicio y garantizará la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del cont CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATIS corresponderá a la suma de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12,600,000.00). Este valor comprende todos los ga directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del pres contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M ($2,100,000.00), que se tramitarán el día 25 de cada mes , la primera de las cuales se tramitirá el 25 de febrero del 2014. Para tramitar pago deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió a satisfacción los servicios y acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del pres contrato, será HASTA EL 30 DE JULIO DEL 2014. PARAGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vige fiscal 2014. CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1) Suministrar fielmente toda la información y documentación que requiera e impartir las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato. 2) Ejercer una supervisión durante toda la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El DISTRITO adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacion indemnizatoria. PARAGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES: El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 15 2012. CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causa terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) muerte o incapacidad física permanente del contratista; 3) Por interdicción judicial delcontratista. 4) Por mutuo acuerdo entre las parte Por incumplimiento del contratista siempre y cuando este haya sido decretado dentro del respectivo proceso sancionatorio contemplad la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas e numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuic favor delcontratista. CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cual de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al die ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerda el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudad

Escaneado con CamScanner

Ahora sí CARTAGENA

CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato pr mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. CLÁUSULA NOVENA -SANCI MULTAS.- En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas l al CONTRATISTA; El DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada s hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b). PENAL PECUNIARIA.- En caso de decla caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pec considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el d cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sa impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOI SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si esto últim posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irr DISTRITO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto, el valor de las multas y sanciones pecu llegaren a imponerse. CLAUSULA DECIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÈCIMA GARANTÍAS E INDEMNIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013,la exigencia de garant ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente justificado dentro de los Estudios Pre caso el contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prov terceros, que tengan como causa sus actuaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El artículo 217 del Decreto 2012, estableció, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de P Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello. CLÁUSI TERCERA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a car ASESOR CODIGO 105 GRADO 47 del Distrito de Cartagena de Indias. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESERVA DE LA INFOI CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIM SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran p por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉ pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constitu efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal la cual se anexa y forma parte integral del presente contrat DÉCIMA SEPTIMA -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades establecidas en el presente desarrollaran en la ciudad de Cartagena, así mismo el domicilio contractual es la misma ciudad. CLÁUSULA DÉC NOTIFICACIONES. Las notificaciones que deban efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán constar po entenderán realizadas en debida forma a la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del de Hoja de Vida: LA FLORESTA 3A CALLE #58A 05. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y E. CONTRATO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal.

Fecha Firn

DISTRITO

CARLOS GRANADILLO VASQUEZ
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICA

CONTRATISTA

JHON JAIRO ROJO MARTINEZ
C.C. No. 1143342560

Escaneado con CamScanner

Primero la Gente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1177
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JHON JAIRO ROJO MARTINEZ

Entre los suscritos: LUZ ESTELA CACERES MORALES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33104162 expedida en Cartagena, e su calidad de SECRETARIA GENERAL del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto No. 0001 de de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de enero de 2016, según consta en acta N° 404, en uso de las facultad contenidas en el Decreto No. 0008 del 6 de enero de 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turistico y Cultural Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la ot JHON JAIRO ROJO MARTINEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143342560, expedida en CARTAGENA, actuando en propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el preser Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que exis insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE HACIEN PUBLICA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III. Que la SECRETARIA DE HACIEN PUBLICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servic profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA HACIENDA PUBLICA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1.- OBJE DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.. CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS D CONTRATO: 1. APOYAR EN LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO. 2. BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS COBRO COACTIVO ASIGNADOS, SEGÚN LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS. 3. PROYECTAR CONTESTACIÓN EXCEPCIONES, RECURSOS, Y NULIDADES DE LOS PROCESOS ASIGNADOS. 4. APOYAR EN LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO REMATE. 5. APOYAR EN LAS INSPECCIONES EN EL PREDIO OBJETO DE TRÁMITE. 6. ESTABLECER PLAN DE VISIT ACERCAMIENTOS Y CITACIONES AL CONTRIBUYENTE. 7. ESTABLECER LA ACCIÓN A SEGUIR EN EL PROCESO DEPENDIENDO D RESULTADO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR. 8. ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER LAS PETICIONES SOLICITUDES DE LOS CONTRIBUYENTES EN TEMAS DE SU COMPETENCIA. PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se gen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contra se haya obtenido previamente autorización del Distrito. CLÁUSULA 3.- INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales d ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRAT FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: NUEVE MILLONES PESOS MCTE ($9,000.000.00). Este comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión d ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valo TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores va se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contra constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. CLAÚSUL DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proces contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito resp oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.- El Contratis momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones labo 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados c cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provien lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descrites. CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vi fiscal 2016. CLÁUSULA 7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláus

Escaneado con CamScanner

del presente Contrato. CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con la ejecución del c
a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejec
oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3 Pr
informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuacio
omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley
1993. 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministra
desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto
artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de
Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el p.
los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud, ocupacio
conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos
uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su dis
para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista
responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de
o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTR
Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera
contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATA
Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el v
contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos q
requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento
obligaciones del Contratista. CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto est
en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CON
El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de
80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 13 - CADU
La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del
cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA 14 - MULTAS: En caso de incumplir
las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e
las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retard
por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea
Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la
74 de 2011. CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial
obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% d
total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la
cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compens
los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de
Civil. CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecu
Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representac
compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSU
CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato
autorización previa, expresa y escrita del Distrito. CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con
de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener inc
Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por
del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier
de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume
personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA 1
FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obliga
por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incur
sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y consta
acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferer
surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así
cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo direc
término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la exi
una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguien
Conciliación: Cuando la controversia no puede arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio q

Escaneado con CamScanner

solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio d trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo pa resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo direc o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mér ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. CLÁUSULA 2 NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contra deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro. Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: FLORESTA 3A CALLE #58A 05. CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contrai por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ASESOR CODIGO 105 GRADO 47. CLÁUSULA 23 - ANEX DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecu la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Dis pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 2, de fecha Juev 21 de Enero de 2016 de la Unidad Ejecutora 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. El presente Contrato está sujeto a regi presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista informa sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra p que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técr financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presente futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o vis que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratant cualquier otra Entidad Estatal. CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el pres Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2016-02

LUZ ESTELA CACERES MORALES
DISTRITO DE CARTAGENA

JHON JAIRO ROJO MARTINEZ
CONTRATISTA

SUPERVISOR ASESOR CODIGO 105 GRADO 47

Escaneado con CamScanner

Gente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4993

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JHON JAIRO ROJO MARTINEZ

Entre los suscritos: **VIVIANA MALO LECOMPTE,** Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33336700 expedida en Cartagena, en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrad mediante decreto 0027 del 13 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de enero de 2016, en uso de las faculta contenidas en el DECRETO No. 0432 DEL 14 MARZO 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la JHON JAIRO ROJO MARTINEZ, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143342560, expedida en CARTAGENA, actuando en propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el pres Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que e insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE HACIE PUBLICA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de ap a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE HACIE PUBLICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de serv profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA HACIENDA PUBLICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJ DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATO:** 1. APOYAR EN LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO. 2. BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS COBRO COACTIVO ASIGNADOS, SEGÚN LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS. 3. PROYECTAR CONTESTACIÓN EXCEPCIONES, RECURSOS, Y NULIDADES DE LOS PROCESOS ASIGNADOS. 4. APOYAR EN LAS DILIGENCIAS DE SECUESTR REMATE. 5. APOYAR EN LAS INSPECCIONES EN EL PREDIO OBJETO DE TRÁMITE. 6. ESTABLECER PLAN DE VISI ACERCAMIENTOS Y CITACIONES AL CONTRIBUYENTE. 7. ESTABLECER LA ACCIÓN A SEGUIR EN EL PROCESO DEPENDIENDO RESULTADO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR. 8. ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER LAS PETICIONE SOLICITUDES DE LOS CONTRIBUYENTES EN TEMAS DE SU COMPETENCIA. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estata resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se ger en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contra se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales d ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRAT FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DOCE MILLONES PESOS MCTE ($12,000,000.00). Este comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión d ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidad(es) vencida(s) por valo TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores va se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contra constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proces contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respu oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratist momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones labor 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados co cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (4) mes(es) contado partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá d vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados e Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejec del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de ca ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrat Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuacion omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrad desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto e artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de Decreto 1703 de 2002v artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pac

Escaneado con CamScanner

los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y c unc de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposi para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pér o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera lega contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto estable en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRA** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCID** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Di cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimien las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imp las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo h por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el c Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la pres cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Cc Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representacione compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sir autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con oc de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemn Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el n del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier oblig de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frent personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - C FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligacion por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplim sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatada acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así com cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, e término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existenc una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente o Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inici trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo c o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Co deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vid FLORESTA 3A CALLE #58A 05. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones cont por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ASESOR CODIGO 105 GRADO 47. **CLÁUSULA 23 - AN DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada p Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por par contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su eje la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 167, de

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Escaneado con CamScanner

presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista informa sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra p que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. So considera Información Confidencial cualquier información técr financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presente futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o vi que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratant cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el pres Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2016-0E

VIVIANA MALO LECOMPTE
DISTRITO DE CARTAGENA

JHON CAIRO ROJO MARTINEZ
CONTRATISTA

SUPERVISOR ASESOR CODIGO 105 GRADO 47

Escaneado con CamScanner

Primero la Gente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 8355

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JHON JAIRO ROJO MARTINEZ

Entre los suscritos: VIVIANA MALO LECOMPTE, identificado(a) con la cedula de ciudadania No. 33336700 expedida en Cartager calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nc mediante decreto 0027 del 13 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de enero de 2016, en uso de las contenidas en el DECRETO No. 0432 DEL 14 MARZO 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turistico y C Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte: y p JHON JAIRO ROJO MARTINEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No. 1143342560, expedida en CARTAGENA, actuan propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar e Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. (insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PUBLICA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, así como las facultades y funciones que le vienen de cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PUBLICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de rofesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRE ACIENDA PUBLICA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTO SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍF CONTRATO:** 1. APOYAR EN LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO. 2. BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS PROC COBRO COACTIVO ASIGNADOS, SEGÚN LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS. 3. PROYECTAR CONTESTA EXCEPCIONES, RECURSOS, Y NULIDADES DE LOS PROCESOS ASIGNADOS. 4. APOYAR EN LAS DILIGENCIAS DE SECI REMATE. 5. APOYAR EN LAS INSPECCIONES EN EL PREDIO OBJETO DE TRÁMITE. 6. ESTABLECER PLAN DE ACERCAMIENTOS Y CITACIONES AL CONTRIBUYENTE. 7. ESTABLECER LA ACCIÓN A SEGUIR EN EL PROCESO DEPENDI RESULTADO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR. 8. ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER LAS PET SOLICITUDES DE LOS CONTRIBUYENTES EN TEMAS DE SU COMPETENCIA. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este (Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensu ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CC FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00). comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con oca ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en una sola cuota por valor de TRES MILLON MCTE ($3,000,000.00) que se tramitará el día 30 de Diciembre de 2016. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de l mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACI CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a c las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la cel resente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligacion nte al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Con todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto (Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, fina terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. **PARÁGRAFO:** En ningún c do ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remu contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONT** Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, c mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución d conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profe la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguri conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones estab artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. para lo cual deberá aportar al s contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistem laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El (compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, in materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran

Escaneado con CamScanner

coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado auto
de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inn
contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o ci
derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁ**
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expe
de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al cont
aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad e
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El c
responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TI**
MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/
unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que
cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y pi
legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la e
presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presei
el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cu
liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del
cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de
con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PEN**
de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista de
Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláus
al de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicior
ausen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con o
ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONT**
Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o n
Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar
iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni tc
obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CL**
INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligacic
en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en recl
terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del pres
El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el
de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejec
obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan e
responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualq
prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocur
evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombian
20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión
ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente C
sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir d
que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan
de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda
manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conj
las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir
la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicci
administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes
ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestá mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes pu
cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificac
rtes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas
entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el
de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuac
tomará del Formato Único de Hoja de Vida: LA FLORESTA 3A CALLE #58A 05. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión
y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo
CODIGO 105 GRADO 47. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes d
estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes
seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su p
de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 -**
APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los C
Disponibilidad Presupuestal No. 418, de fecha Viernes, 25 de Noviembre de 2016 de la Unidad Ejecutora 03 - SECRETARIA
PUBLICA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidenc
información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información
las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contra
que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o
confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN**
CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el dom
les la ciudad de Cartagena.

Escaneado con CamScanner

Primero la Gente

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma:

VIVIANA MALO LECOMPTE
DISTRITO DE CARTAGENA

SUPERVISOR ASESOR CODIGO 105 GRADO 47

JHON JAIRO ROJO MARTINEZ
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS "Defender tus derechos es Nuestro deber"	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**
Página | 1	**CONTRATO No. 40 DE 2020**
SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y JHON JAIRO ROJO MARTÍNEZ	

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y; JHON JAIRO ROJO MARTÍNEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.342.560 de Cartagena, por la otra parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** En el Plan Anual de adquisición de bienes y servicios de la Personería Distrital, para la vigencia 2020, quedó contemplada la necesidad de contratación de los servicios descritos en el Objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, ante la insuficiencia de personal para el desarrollo de todas las tares y funciones administrativas de la Personería de Cartagena. - **b.)** Que según los estudios previos efectuados por el Asesor Código 105, Grado 10 de Dirección Administrativa y previamente al proceso de contratación, se encuentra justificada la necesidad de contratación de servicios personales en el área requerida de la Personería, dándose inicio al proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, según la reglamentación vigente en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.- **c.)** El Contratista, presentó oferta de servicios para acreditar las exigencias de estudios, experiencia e idoneidad requeridos por la Personería, verificándose el cumplimiento de requisitos, experiencia e idoneidad; por lo que es procedente la celebración del presente contrato, según las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es: La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades misionales y administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad y, en especial, pero sin limitarse a: 1. Acompañamiento y apoyo jurídico en las actividades pertinentes del despacho.- 2. Revisión jurídica de documentos y procedimientos del despacho.- 3. Análisis jurídico de acciones constitucional, elaboración de minutas, oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos para la presentación y seguimiento procesal ante despachos judiciales, en cumplimiento del objeto contractual.- 4. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 5. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente. - 6. Prestar apoyo jurídico a otras personerías delegadas de la entidad cuando se requiera su apoyo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad Contratante, se obliga con relación al contrato a: 1. Elaborar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Aprobar las pólizas de cumplimiento, si aplica. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8. Si con ocasión del cumplimiento del objeto del contractual el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad, por solicitud o necesidad de la Entidad contratante, ésta reconocerá los gastos de viaje de transporte, alojamiento, alimentación etc., acogiéndose para el efecto, a valores equivalentes a los establecidos en la en la entidad para viáticos de los servidores públicos de remuneración similar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Cuatro meses, contados a partir del día marzo 09 de 2020 y previo a la suscripción del Acta de Inicio, inclusive.- **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente será hasta la suma de **DOCE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($12.000.000.00)**, incluido IVA.- **PARÁGRAFO:** En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en desarrollo del CONTRATO.- **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cuatro (4) cuotas iguales por

valor de $3.000.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago. - **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **a)** El Certificado de Inclusión en el Plan de Compras.- **b)** El análisis de conveniencia y oportunidad efectuado por el área administrativa de la entidad.- **c)** La Oferta de servicios, el formato único de hoja de vida, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista; **d)** El certificado de idoneidad del oferente.- **e)** La certificación de disponibilidad presupuestal No. 306005 de marzo 06 de 2020 – Rubro: Honorarios y el respectivo registro presupuestal.- **f)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara: 1) Que conoce la labor a ejecutar, objeto del presente contrato. Por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, y que como consecuencia de lo anterior, el garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar la labor contratada, a plena satisfacción del CONTRATANTE.- 2) Que bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, garantiza que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE ha recibido ni recibirá beneficio directo ni indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.- **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del presente contrato, sean éstos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de la firma y ejecución del contrato, los impuestos ya existentes aumentan o se crean nuevos gravámenes, éstos serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, salvo en aquellos casos en los que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión. Con el fin de verificar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de esta obligación, para cancelar el valor que se genere en virtud del mismo, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes mencionados. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o por la norma que lo modifique, adicione, complemente o aclare.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". El estudio previo elaborado para el proceso de contratación determinó que por la naturaleza y forma de pago previstas para el presente contrato, el CONTRATISTA no requerirá presentar garantías para el inicio de ejecución del contrato.- El presente deberá ser publicado por la entidad contratante en porta de contratación pública (SECOP), www.colombiacompra.gov.co.- **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la Personería Distrital de Cartagena, declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, éste será responsable de los perjuicios que se causare al CONTRATANTE, quien podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al CONTRATISTA cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se

puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, el cubrimiento de los riesgos propios y los gastos que genere el mismo con ocasión de su ejecución, actividad que realiza de manera independiente. En consecuencia, no existe relación de subordinación entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, como tampoco existe ni existirá relación alguna frente a terceros proveedores del CONTRATISTA. El mismo se obliga a la indemnización plena de los perjuicios, gastos y costos en que incurra el CONTRATANTE por el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a resarcir al CONTRATANTE, a defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades del CONTRATISTA, que se deriven del presente Contrato o por el incumplimiento del mismo, ya sean interpuestas por subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La entidad CONTRATANTE designará como supervisor del Contrato a un servidor público de la entidad, mediante memorando interno de designación, quien estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA. Las principales funciones a cargo del Interventor son las siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato; 2. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este Contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA cuando no se cumplan las condiciones contempladas en este Contrato; 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación; 5. Vigilar que el CONTRATISTA utilice los elementos adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para este Contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, oportuna y completa; 8. Facilitar al CONTRATISTA sus labores, brindándole el apoyo necesario; 9. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA se subsanen o corrijan; 9. Aprobar de conformidad con este contrato y sus funciones las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente Contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con su objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.- 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE.- 3) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato, pese a ser de tracto sucesivo, no requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición, reforma al Contrato entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA relacionado con

la prestación del presente servicio, deberán ser previamente acordadas por las partes y deberán constar en documento escrito, que formará parte integral del presente Contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:** Para los fines de éste Contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato. Las palabras técnicas o científicas tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN RESERVADA:** El CONTRATISTA no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus servicios, de acuerdo con el Contrato, salvo que sus servicios lo hagan necesario, o medie orden de autoridad competente. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato, por el término de un (1) año.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se estipula como domicilio de ejecución contractual la ciudad de Cartagena de Indias y para efectos de notificaciones, las partes acuerdan y aceptan que se pueda efectuar notificaciones por medios electrónicos y/o a las siguientes direcciones así: A) Personería Distrital de Cartagena: Cartagena de Indias, centro amurallado, calle del Candilejo 33-35; e-mail: info@personeriacartagena.gov.co. B) El CONTRATISTA: Barrio la Floresta, calle 3a # 58 A 05. Tel: 6533402 - 3012122982.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: 09 MAR. 2020 de 2020

POR EL **CONTRATANTE,**

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena.

POR EL **CONTRATISTA,**

JHON JAIRO ROJO MARTÍNEZ
C.C.#1.143.342.560 de Cartagena

Proyectó: Nelson Navarro R. Asesor Jurídico – Contratista

Revisó: LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR. Asesor – Dirección Administrativa

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-002
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 40 - 2020	Fecha de aprobación (d-m-a): 22/04/2016

Cartagena de Indias, 09 MAR. 2020

ALVARO PALOMINO GELES, en su calidad de JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Personería Distrital de Cartagena y supervisor(a) designado(a) para el Contrato suscrito con: JHON JAIRO ROJO MARTÍNEZ, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de Inicio, declarando que el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se sujetarán a las cláusulas estipuladas en el texto del contrato suscrito, cuyo objeto es: La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha recibido toda la información e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento del Objeto Contractual estipulado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal.

POR
LA PERSONERÍA DISTRITAL

ALVARO PALOMINO GELES
SUPERVISOR

POR
EL CONTRATISTA

JHON JAIRO ROJO MARTÍNEZ

CDP: 306005

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA 2020
NIT: 806000084-2

REGISTRO PRESUPUESTAL
No *309004*

CERTIFICA QUE :

Que, en el presupuesto de ingreso y gastos de la Personeria de Cartagena en la actual vigencia fiscal, se registrò:

A NOMBRE DE: **JHON JAIRO ROJO MARTINEZ** **C.C : 1143342560**
CONCEPTO: Cto Prestacion de Servicios Profesionales de Apoyo a la Personeria Distrital

CUENTAS	NOMBRE	FUENTE	DEBITO	CREDITO
1.1.3.1.1	Honorarios		12,000,000.00	0.00
1.1.3.1.1	Honorarios		0.00	12,000,000.00

TOTAL REGISTRO: 12,000,000.00

Son: DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS.

Expedida en Cartagena Bolivar, con fecha **09/03/2020**

LILIANA CAMPO CASTAÑEDA
JEFE DE OFICINA/CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

PERSONERÍA DE CARTAGENA DE INDIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT:806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
No 306005

CERTIFICA QUE :

El suscrito responsable Jefe de Presupuesto en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de1996 Art 71 Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondiente a la vigencia de 2020, existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

RUBRO: Honorarios
BAJO EL CODIGO: 1.1.3.1.1
FUENTE:
POR UN VALOR DE: 12,000,000.00
CONCEPTO: Cto Prestacion de Servicios Profesionales de Apoyo a la Personeria Distrital

TOTAL CERTIFICADO:	**12,000,000.00**

SON: *DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS.*

Para constancia se expide y firma en Cartagena con fecha **06/03/2020**

LILIANA OCAMPO CASTAÑEDA
JEFE DE OFICINA/CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-009
PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS Defender los derechos es nuestro deber	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 2
	FORMATO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA	Fecha de aprobación (d-m-a): 22/04/2016
		Página | 1

ID:1143342560

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	MARZO DE 2020

El Asesor Código 105, Grado 10 De La Dirección Administrativa, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución Nº 142 de junio 04 de 2015 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora en coordinación con el área o dependencia de la entidad que requiere el servicio, el presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

	MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.
	SELECCIÓN ABREVIADA	
	CONCURSO DE MERITOS	
X	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	MÍNIMA CUANTÍA	

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación es la manifestada en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2020, respecto a la contratación de prestación de servicios profesionales, para apoyo a la gestión administrativa, operativa y/o misional de la Entidad. -

Conforme al requerimiento de personal de apoyo presentado por el/la OFICINA ASESORA JURÍDICA, se ha determinado la necesidad de fortalecer el proceso Proceso de Gestión Juridica, mediante la contratación de servicios profesionales de apoyo que permita el cumplimiento y satisfacción del servicio público a cargo de la entidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS TÉCNICO: En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, se determina la conveniencia de contratar con una persona natural, con capacitación académica y experiencia específica para: La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades misionales y administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad y, en especial, pero sin limitarse a: 1. Acompañamiento y apoyo jurídico en las actividades pertinentes del despacho.- 2. Revisión jurídica de documentos y procedimientos del despacho.- 3. Análisis jurídico de acciones constitucional, elaboración de minutas, oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos para la presentación y seguimiento procesal ante despachos judiciales, en cumplimiento del objeto contractual.- 4. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 5. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente. - 6. Prestar apoyo jurídico a otras personerías delegadas de la entidad cuando se requiera su apoyo.

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL.

Código del producto 4º nivel	Descripción del producto
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal

IV. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS: Luego de evaluadas las experiencias de contratos anteriores con la misma necesidad por satisfacer, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El contratista debe ser plenamente capaz de realizar el objeto contractual, a fin de garantizar a la entidad la satisfacción oportuna de las necesidades de los ciudadanos que requieran los servicios de la entidad.

- En atención al valor estimado del contrato; la naturaleza del mismo y a la forma de pago que se estipulará, no habrá lugar a exigencia de garantía única al Contratista, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

- La entidad estatal, como contratante, debe garantizar el pago del valor contratado con la respectiva disponibilidad y su registro presupuestal y, ejercer los controles debidos a la actividad del contratista.

- MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
(Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)

ITEM	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						ESTIMACIÓN DE RIESGOS										ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CAUSA	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA					IMPACTO EN EL VALOR DEL CONTRATO					CONTRATISTA	ENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN
							A	MA	MB	B	Vr	A	MA	MB	B	Vr			
1				OPERATIVOS	Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato	Mayor costo de ejecución			x		8%				x	4%	X		100%
2				OPERATIVOS	Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	Mayor costo de ejecución				x	3%				x	3%	x		100%

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO	MEDIO - ALTO	MEDIO - BAJO	BAJO
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTO	MEDIO - ALTO	MEDIO - BAJO	BAJO
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 20% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es del 10% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es 5% al 9% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

V. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Por la modalidad de selección a aplicar, para la estimación del valor del Contrato, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores de similares características, determinándose que, el valor promedio mensual de los servicios que se requieren es de $3.000.000,00 Moneda legal, IVA incluido.

VI. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A REALIZAR.

- Naturaleza: Contrato de Prestación de Servicios Personales de apoyo a la gestión
- Objeto: La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades misionales y administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad y, en especial, pero sin limitarse a: 1. Acompañamiento y apoyo jurídico en las actividades pertinentes del despacho.- 2. Revisión jurídica de documentos y procedimientos del despacho.- 3. Análisis jurídico de acciones constitucional, elaboración de minutas, oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos para la presentación y seguimiento procesal ante despachos judiciales, en cumplimiento del objeto contractual.- 4. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 5. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente. - 6. Prestar apoyo jurídico a otras personerías delegadas de la entidad cuando se requiera su apoyo.
- Plazo: Cuatro meses.
- Lugar de ejecución: Cartagena de Indias D T y C.
- Valor: El valor total del contrato será el que resulte de la multiplicación del valor promedio mensual por el plazo de ejecución, que para el caso es la suma de $12.000.000,00 M.L., incluido IVA.

- Forma de Pago: La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cuatro (4) cuotas iguales por valor de $3.000.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago.

VII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el servicio requerido y la reglamentación legal vigente (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015), la modalidad de contratación aplicable es la de: Contratación Directa, según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se aconseja adelantar el proceso de selección y contratación respectivo, de conformidad con el análisis elaborado en el presente documento.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Código Dirección Administrativa.

ALVARO PALOMINO GELES
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

Que en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2020, el siguiente bien o servicio se encuentra incluido:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ÁREA DE APOYO
Prestación de Servicios profesionales	Proceso Proceso de Gestión Juridica

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL.

Código del producto 4ª nivel	Descripción del producto
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal

Se expide la presente certificación para el inicio del proceso de contratación del bien o servicio.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.
Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y; JHON JAIRO ROJO MARTÍNEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.342.560 de Cartagena, por la otra parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** En el Plan Anual de adquisición de bienes y servicios de la Personería Distrital, para la vigencia 2020, quedó contemplada la necesidad de contratación de los servicios descritos en el Objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, ante la insuficiencia de personal para el desarrollo de todas las tares y funciones administrativas de la Personería de Cartagena. **b.)** Que según los estudios previos efectuados por el Asesor Código 105, Grado 10 de Dirección Administrativa y el responsable del área de la necesidad, previamente al proceso de contratación, se encuentra justificada la necesidad de contratación de servicios personales en el área requerida de la Personería, dándose inicio al proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, según la reglamentación vigente en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **c.)** El Contratista, presentó oferta de servicios para acreditar las exigencias de estudios, experiencia e idoneidad requeridos por la Personería, verificándose el cumplimiento de tales requisitos, por lo que es procedente la celebración del presente contrato, según las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: La prestación de servicios profesionales por parte del contratista en actividades misionales y/o administrativas de la Personería Distrital de Cartagena, según su experiencia e idoneidad y de conformidad con las obligaciones específicas señaladas a continuación.- **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará en la OFICINA ASESORA JURÍDICA, las siguientes actividades: 1. Acompañamiento y apoyo jurídico en las actividades pertinentes del despacho.- 2. Revisión jurídica de documentos y procedimientos del despacho.- 3. Análisis jurídico de acciones constitucional, elaboración de minutas, oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos para la presentación y seguimiento procesal ante despachos judiciales, en cumplimiento del objeto contractual.- 4. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 5. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente. - 6. Prestar apoyo jurídico a otras personerías delegadas de la entidad cuando se requiera su apoyo. 7. Presentar un informe mensual en el sistema SIAP de la Personería, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las evidencias de ejecución.- 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. Nota: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad Contratante, se obliga con relación al contrato a: 1. Elaborar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Aprobar las pólizas de cumplimiento, si aplica. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8. Si con ocasión del cumplimiento del objeto del contractual el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad, por solicitud o necesidad de la Entidad contratante, ésta reconocerá los gastos de viaje de transporte, alojamiento, alimentación etc., acogiéndose para el efecto, a valores equivalentes a los establecidos en la en la entidad para viáticos de los servidores públicos de remuneración similar**. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Tres meses, contados a partir del día de su legalización y previo a la suscripción del Acta de Inicio, inclusive. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente será hasta la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($9.000.000.^{00})**, incluido IVA.

PARÁGRAFO: En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en desarrollo del CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Tres (3) cuotas iguales por valor de $3.000.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago. - **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato**: a)** El Certificado de Inclusión en el Plan de Compras. b) El análisis de conveniencia y oportunidad efectuado por el área administrativa de la entidad. **c)** La Oferta de servicios, el formato único de hoja de vida, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista; **d)** El certificado de idoneidad del oferente. **e)** La certificación de disponibilidad presupuestal No. 915001 de septiembre 15 de 2020 – Rubro: Honorarios y el respectivo registro presupuestal. **f)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara: 1) Que conoce la labor a ejecutar, objeto del presente contrato. Por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, y que como consecuencia de lo anterior, el garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar la labor contratada, a plena satisfacción del CONTRATANTE. 2) Que bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, garantiza que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE ha recibido ni recibirá beneficio directo ni indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del presente contrato, sean éstos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de la firma y ejecución del contrato, los impuestos ya existentes aumentan o se crean nuevos gravámenes, éstos serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, salvo en aquellos casos en los que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión. Con el fin de verificar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de esta obligación, para cancelar el valor que se genere en virtud del mismo, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes mencionados. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo establecido por el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o por la norma que lo modifique, adicione, complemente o aclare. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". El estudio previo elaborado para el proceso de contratación determinó que por la naturaleza y forma de pago previstas para el presente contrato, el CONTRATISTA no requerirá presentar garantías para el inicio de ejecución del contrato. El presente deberá ser publicado por la entidad contratante en porta de contratación pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la Personería Distrital de Cartagena, declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, éste será responsable de los perjuicios que se causare al CONTRATANTE, quien podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al CONTRATISTA cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, el cubrimiento de los riesgos propios y los gastos que genere el mismo con ocasión de su ejecución, actividad que realiza de manera independiente. En consecuencia, no existe relación de subordinación entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, como tampoco existe ni existirá relación alguna frente a terceros proveedores del CONTRATISTA. El mismo se obliga a la indemnización plena

de los perjuicios, gastos y costos en que incurra el CONTRATANTE por el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a resarcir al CONTRATANTE, a defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades del CONTRATISTA, que se deriven del presente Contrato o por el incumplimiento del mismo, ya sean interpuestas por subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La entidad CONTRATANTE designará como supervisor del Contrato a un servidor público de la entidad, mediante memorando interno de designación, quien estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA. Las principales funciones a cargo del Interventor son las siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato; 2. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este Contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA cuando no se cumplan las condiciones contempladas en este Contrato; 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación; 5. Vigilar que el CONTRATISTA utilice los elementos adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para este Contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, oportuna y completa; 8. Facilitar al CONTRATISTA sus labores, brindándole el apoyo necesario; 9. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA se subsanen o corrijan; 9. Aprobar de conformidad con este contrato y sus funciones las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente Contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con su objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato, pese a ser de tracto sucesivo, no requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición, reforma al Contrato entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA relacionado con la prestación del presente servicio, deberán ser previamente acordadas por las partes y deberán constar en documento escrito, que formará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN:** Para los fines de éste Contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato. Las palabras técnicas o científicas tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN RESERVADA:** El CONTRATISTA no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus servicios, de acuerdo con el Contrato, salvo que sus servicios lo hagan necesario, o medie orden de autoridad competente. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato, por el término de un (1) año. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza a la Personería Distrital de Cartagena para la recolección, almacenamiento y uso de sus datos personales con la finalidad exclusiva de reportar información a base de datos oficiales que requieren dichos datos. Como Titular de información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la

firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se estipula como domicilio de ejecución contractual la ciudad de Cartagena de Indias y para efectos de notificaciones, las partes acuerdan y aceptan que se pueda efectuar notificaciones por medios electrónicos y/o a las siguientes direcciones así: A) Personería Distrital de Cartagena: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio Amberes Cartagena de Indias; e-mail: info@personeriacartagena.gov.co. B) El CONTRATISTA: Barrio la Floresta, calle 3a # 58 A 05. Tel: 6533402 - 3012122982.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: septiembre 15 de 2020.

POR EL **CONTRATANTE**,

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena.

POR EL **CONTRATISTA**,

JHON JAIRO ROJO MARTÍNEZ
C.C.#1.143.342.560 de Cartagena

Proyecto: Nelson Navarro R. Asesor Jurídico – Contratista

Revisó: [illegible] PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa

334391

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



215801
Tarjeta No.

04/05/2012
Fecha de Expedicion

23/03/2012
Fecha de Grado

JHON JAIRO

ROJO MARTINEZ

1143342560
Cedula

BOLIVAR
Consejo Seccional

SAN B/VENTURA C/GENA
Universidad

RICARDO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Morpho 6803239

150814

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

NÚMERO

1143342560

APELLIDOS Y NOMBRES

ROJO MARTINEZ

JHON JAIRO EJÉRCITO DE



2020 2030 2040

PROFESION

BACHILLER

FECHA DE EXP.

30 MAR 2012

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de noviembre de 2021, a las 11:57:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1143342560
Código de Verificación	1143342560211109115717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181944887

WEB
11:54:16

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JAIRO ROJO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143342560:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/11/2021 12:05:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143342560 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27095273** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:06:35 PM horas del 09/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1143342560**
Apellidos y Nombres: **ROJO MARTINEZ JHON JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **753171**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JHON JAIRO ROJO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1143342560** y la tarjeta de abogado (a) **No. 215801**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

NIT - 805000427

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A COOMEVA EPS

(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,

USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

El afiliado JHON JAIRO ROJO MARTINEZ identificado con CC-1143342560 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA y su estado actual es ACTIVO.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el dia Noviembre 09 de 2021.

Cordialmente,

Director Nacional de Operaciones

appportal

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JHON JAIRO ROJO MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1143342560,** se encuentra afiliado/a desde **09/08/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de noviembre de 2021.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medishi SALUD Y TRABAJO CARTAGENA

MEDISHI CARTAGENA
MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
BOGOTA – BARRIO SAN LUIS CALLE 63 # 21-19 TEL: 7448689
CARTAGENA - EDIF CITIBANK 6 PISO CONSULTORIO 6D TEL: 6643559
www.medishi.com

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

EVALUACION MÉDICA PRE OCUPACIONAL	X	EVALUACION MÉDICA PERIODICA		EVALUACION MÉDICA POST-OCUPACIONAL	

CONS.		NOMBRE DEL PACIENTE	JHON JAIRO ROJO MARTINEZ
CC.	1.143.342.560	EMPRESA	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
FECHA	26-06-18	CARGO	ABOGADO ASESOR

Hacemos constar que en la fecha hemos examinado al aspirante suscrito, dentro del examen ocupacional solicitado por ustedes mediante notificación escrita, Telefónica y/o vía e-mail.

RESULTADOS VALORACIÓN:

El abajo firmante, médico especialista en Salud Ocupacional, mediante el examen de aptitud, para el desempeño del cargo y de las funciones correspondientes al mismo, emite que la persona identificada en anteriormente:

Cumple requisitos para el cargo según los riesgos analizados	X
Cumple requisitos para el cargo con patologías que no limitan su capacidad laboral según los riesgos relacionados	
Aplazado para el cargo por_____. Una vez haya resuelto su situación de salud puede ingresar.	
No apto para el cargo por _____ Se dan sugerencias de desempeño.	

TIPO DE RESTRICCIONES O CAUSA DE APLAZAMIENTO:

Tipo de restricciones o causa de aplazamiento	Condiciones, funciones, factores, o agentes de riesgo que pueden complicar la patología, y/o provocar accidente de trabajo o enfermedad de tipo profesional (A esta fecha pueden estarse controlando estas variables por parte de la empresa y/o del trabajador)	Temporal	Permanente

RECOMENDACIONES:

1. HIGIENE DE COLUMNA – ALTERNAR POSTURAS – PAUSAS ACTIVAS .
2. CONTROL ANUAL
3. HIDRATACION ADECUADA – PROTECCION SOLAR A NECESIDAD – ORGANIZAR HORARIOS DE COMIDAS
4. AUTOEXAMEN TESTICULAR MENSUAL 5. DIETA BALANCEADA Y EJERCICIOS

"Se entrega certificado de APTITUD LABORAL, Señor(a) Trabajador (a) a partir de la fecha usted cuenta con un mes para seguir y realizar las recomendaciones que son registradas en este documento por el Medico(a) Ocupacional"

DRA MARGARITA PORTOCARRERO CARMONA – MEDICO Y CIRUJANO GENERAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL LIC. NO 8778

Medishi CARTAGENA Medicina - Seguridad e Higiene Industrial : ANABRIA CARMONA S.A.S

FIRMA DEL TRABAJADOR CC 1.143.342.560

ACEPTO EL CONTENIDO ESCRITO DE ESTE DOCUMENTO Y CERTIFICO LA VERACIDAD DE LA INFORMACION ENTREGADA PARA SU DILIGENCIAMIENTO EN SEÑAL DE ESTO FIRMO AL PIE DE PAGINA
USE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE LE RECOMIENDAN EN SU EMPRESA PRACTÍQUESE EXAMEN OCUPACIONAL ANUAL RSMD01-0 01/11/2006
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Escaneado con CamScanner

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14215482283

(415)7707212489984(8020) 000001421548228 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 4 3 3 4 2 5 6 0 | 6. DV 0

12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena 6

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión illquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 1 4 3 3 4 2 5 6 0	2 0 0 8 0 5 2 7

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJO	MARTINEZ	JHON	JAIRO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR LA FLORESTA C 031 B 058 A 005

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
jhon222@hotmail.com		6 5 3 3 4 0 2	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 2 0 7 3 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2																								

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 2 1 2 2 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA
985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 21-03-2017 10:34:43AM

Escaneado con CamScanner